

En atención al requerimiento sobre las obligaciones establecidas en artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, me permito informarle que respecto a las fracciones marcadas IX, XI, XIII y XIX, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado a mi cargo, el resultado es el siguiente:

Fracción IX. - Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de éstos. No aplica toda vez que el Consejo de la Judicatura del Estado no cuenta con programas de apoyo social.

Fracción XI. - Las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a los programas de estímulos, sociales y de subsidio, así como los beneficiarios de los mismos. No aplica toda vez que el Consejo de la Judicatura del Estado no tiene fondos contemplados para programas de estímulos, sociales y de subsidio.

Fracción XIII. - Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones; No aplica toda vez que dentro de las atribuciones legales de este ente público, no se encuentran las de otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

En tales circunstancias, esta unidad administrativa a mi cargo no ha generado, tramitado o procesado alguna actualización con las características señaladas en las fracciones citadas.